



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YULY ANDREA MARTINEZ PEÑARANDA  
[yuly50346@gmail.com](mailto:yuly50346@gmail.com)  
DEMANDADO: ANDRES LEONARDO DUARTE ORTIZ  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 341 00 - (17.386).

San José de Cúcuta, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la subsanación presentada por la apoderada de la demandante, se observa que no lo hizo en debida forma como se le indicó en el auto de inadmisión.

El valor indicado en las pretensiones no es correcto, el incremento del IPC para el año 2017 (4.99%) y 2021 (3.5%), no corresponden al indicado, este porcentaje fue para el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021, por lo que el valor del aumento de las cuotas, no es el correcto, el valor a cobrar cambia. Por tanto, continua con inconsistencias, es decir las pretensiones no son claras, no subsanó en debida forma, por lo que se procederá a su rechazo.

No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de San José de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

**TERCERO: ARCHIVASE** lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**